

COOPERACION FINANCIERA Y MONETARIA

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES.

VISTO El artículo 30 literal a) del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO La importancia de los mecanismos que integran el sistema de cooperación financiera de la ALADI como elemento coadyuvante para la promoción del intercambio recíproco de los países miembros y como medio para el ahorro de la utilización de divisas convertibles en los pagos intrarregionales;

La vinculación existente entre los aspectos financieros, monetarios y comerciales y su incidencia gravitante en la marcha del proceso de integración; y

Las previsiones establecidas en el Plan de Acción de Quito sobre la materia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar la importancia del sistema de cooperación financiera de la Asociación y establecer la prioridad del perfeccionamiento y ampliación de los mecanismos que lo integran, orientando las acciones correspondientes en función de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar el desarrollo del comercio intrarregional, neutralizando o atenuando los efectos de la iliquidez de divisas convertibles prevaeciente en la región;
- b) Obtener la máxima economía en el empleo de divisas convertibles;
- c) Incentivar la cooperación financiera para atenuar las dificultades de pagos internacionales a nivel regional de los países miembros;
- d) Crear o mejorar las condiciones para captar recursos financieros externos, que sirvan para apoyar el funcionamiento de los mecanismos vigentes y proporcionar liquidez adicional para el financiamiento del comercio intrarregional; y
- e) Ampliar los mecanismos vigentes y, las eventuales nuevas modalidades de cooperación financiera que se establezcan, a la participación de los países latinoamericanos no miembros de la Asociación.

SEGUNDO.- El Comité de Representantes, la Secretaría General y los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios completarán en el más breve plazo posible, los estudios y gestiones pertinentes y adoptarán las decisiones tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, para lo cual convocará a las reuniones que sean pertinentes.

A ese efecto, la Secretaría General culminará dentro del presente año las tareas encomendadas por la Resolución 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, de forma de permitir la consideración por este órgano de las propuestas respectivas.

//

Asimismo, el Comité de Representantes y la Secretaría General adoptarán los procedimientos de coordinación que permitan la participación de los órganos auxiliares en asuntos financieros y monetarios o de expertos de los bancos centrales de los países miembros, en las labores resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros en su Segundo Período de Sesiones, relativas a la promoción del intercambio recíproco.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que en el marco de las tareas a que se refieren los artículos 1 y 2 requiera del BID que apoye activamente el perfeccionamiento y ampliación de los mecanismos financieros y monetarios y la definición de opciones de captación de recursos externos que aporten liquidez al sistema financiero de la ALADI.

---